

# Sesión del 12 de agosto.

Instalóse la sesión precedida por el H. Sr. Vicepresidente, y con asistencia de los H. H. Acosta, Carbo, Cuamano, Córdova (C. Y.) Fernández Córdova (C.) Cárdenas, Chaves, Chiriboga, Ceballos, Lora, España, Guerrero, Jaramillo, Mateus, Matuelle, Roscoso, Madrid, Peña, Piedra, Paz, Quevedo, Ríos, Salazar, Veintemilla y Viteri.

Aprobada el acta de la sesión anterior se leyó el oficio del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública en que somete á la consideración de esta H. Cámara el proyecto de ley orgánica de Instrucción Pública y el proyecto que autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para donar la parte de terreno que sea necesaria para el mejor servicio del Colegio "San Vicente" del Guayas. Este último proyecto pasó á tercera discusión. En este momento se hizo cargo de la Presidencia el H. Sr. Linarraburu.

Trúese inmediatamente en consideración de la H. Cámara el proyecto reformativo de la ley de Aduanas y se aprobaron los arts 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º á excepción de la atribución 8.ª que fué negada; por cuanto la presentación de la factura consular es el medio mas adecuado para impedir el fraude.

Se aprobaron tambien los arts 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º y 37.º.

En este momento se anunció Mensaje del P. C. y se presentaron los H. H. Pres. Ministros de lo Interior, Instrucción Pública, Hacienda y Guerra y Marina y el 1.º dip. Excmo. Sr. el P. C. se ha creído obligado á convocar á Congreso extraordinario en virtud de haber quedado pendientes algunos proyectos de suma importancia. Esta necesidad ha sido reconocida por hombres de alta

talla inclusive varios de los H. H. Senadores, que  
 han tenido por necesaria la convocatoria, y caberle la  
 honra de poner en vuestras manos el Mensaje, que  
 dirige al actual Congreso el jefe de la Nación. El  
 Sr. Presidente contestó que el H. Senado se ocuparía  
 de los asuntos, que el P. C. sometiese al actual Congre-  
 so con el mismo empeño y laboriosidad, con que  
 había atendido todos los proyectos que se habían  
 suscitado anteriormente a su consideración, dando  
 así una prueba más del patriotismo, que le ani-  
 ma y de la consagración al cumplimiento de los  
 deberes que le impone la Patria. Con luego como  
 se retiraron los H. H. Ministros, leyóse el siguiente  
 Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República:  
 Ciudadanos del Senado y de la Cámara, de di-  
 putados.

El Poder Ejecutivo acude estaros más a  
 vuestro patriotismo para pedirvos que, reunidos  
 en Congreso Extraordinario, deis cima a los im-  
 portantes proyectos que aun están pendientes,  
 tanto de aquellos para los que fuistes convoca-  
 dos extraordinariamente el 15 de mayo, cuanto de  
 algunos los que conocisteis en las sesiones ordinarias.

Con esta ocasión debe reiteraros la recomen-  
 dación que os ha venido haciendo acerca de la pre-  
 via condición primordial para todo proyecto  
 relativo a la Hacienda Pública, la rehabilita-  
 ción del Crédito, sin la que, cree el Ejecutivo son  
 ilusorios los proyectos de ferrocarriles y los demás  
 basados en el concurso de los capitales extranjeros.

Restableced primero el crédito nacional; que  
 luego serán realizables vuestros patrióticos pro-  
 yectos, a favor de la confianza con que inmigrarán  
 al Ecuador los capitales que hoy le faltan, y que le  
 seguirán faltando mientras no se rehabilite nues-  
 tro destruido crédito.

Respecto de la conversión de la deuda, como  
 la ley de 13 de Setiembre de 1888 autorizó a la fun-  
 ta de Crédito Público para la celebración del con-

trato respectivo con el representante de los tenedores de bonos, el Poder Ejecutivo no puede encomendar esa celebración sin infringir la citada ley, y por esto y á fin que no falte vuestra ilustrada cooperación, os proponemos que una comisión, vuestra se asocie á la Junta de Crédito Público para el efecto del arreglo previsto en aquella ley, de modo que se armonice la acción y el Consejo, y con tanta más razón se os indicarla conveniencia, de que interengores a comisión, en tanto en el proyecto que se os remitió en el Mensaje de 21 de Agosto de 1888, os pidió el Ejecutivo la nombraseis para negociar el arreglo de la deuda, y si el Congreso mismo quiere prefirió designar para el efecto á la Junta de Crédito Público.

Asociadas la comisión y la junta, la primera os llevaria las indicaciones, del caso para la aprobación del contrato y facilitaria la provisión consiguiente de fondos para su cumplimiento de manera que se garantizará así la simultaneidad de acción en tan importante asunto, evitando, sobre todo, legislar en materias como la rebaja de la deuda, que en concepto del Ejecutivo claramente expresado en el mensaje de 24 de Mayo, no admiten ser ordenadas por los Poderes Públicos sino á expensas del crédito nacional.

Por una ley que se propone el plausible objeto de rehabilitar este, y al mismo tiempo decretar en ella rebajas autoritativas de la deuda sin consentimiento del acreedor, sería dañar involuntariamente más y más ese crédito público que se trata de restablecer.

Por expedir pues una ley de tal índole, podéis reducir su contenido á instrucciones para la comisión y la Junta de Crédito Público, teniendo en cuenta las del mensaje de 21 de Agosto de 1888, que hoy podrían reducirse á la quinta, á saber: que en ninguna manera los términos de nuestra comisión puedan exceder de los de la última conven-

sión Colombiana de igual origen, lo cual, al paso que en nada afecta el crédito público, resguarda perfectamente los intereses nacionales.

Estas son las razones por las que el Ejecutivo no se somete al proyecto que habéis formulado, pues lo cree poco conforme con la equidad y los principios que rigen en esta materia, y que fueron expuestos en el mensaje especial de 24 de Mayo sobre crédito público.

Bastaría la circunstancia de contener, como contiene, condiciones opuestas a la legislación del Reino Unido del cual son súbditos los acreedores, para que el Poder Ejecutivo no aceptara un proyecto que, lejos de producir los beneficios que se buscan, sellaría el descrédito nacional; pues podría dar margen, á que se nos atribuyera lo que el Ejecutivo está cierto no ha estado en la mente de la Legislatura, esto es, ni convertir en interna la deuda exterior, ni tampoco evitar la emisión en Londres para abonar el pago de los derechos fiscales de medio por ciento sobre el importe total de la deuda.

Otro punto que hace completamente impracticable dicho proyecto es que en él no se señalan fondos fondos para los gastos de conversión, que no dejan de ser considerables según lo veréis en El Telégrafo por la nota del Comisionado Fiscal del Ecuador en Londres y actual jefe del Estado.

Deploraría el Poder Ejecutivo que, dejando pendiente el asunto de la rehabilitación del crédito, se diera lugar á que se nos imputara esto á falta de buena voluntad, si no de buena fe, y que se dijera que la invitación al Consejo de Fomento de Buenos, no tuvo el levantado objeto, que, en realidad, lo motivo, á saber, el honrado y firme propósito de rehabilitar el crédito nacional. Para ello, si no alcanzan las presentes sesiones del Congreso Extraordinario, podrían conferirse las facultades

des necesarias para llevar á cabo, el arreglo, á la  
misma Junta de Crédito Público de acuerdo con  
el Consejo de Estado.

En suma, el Ejecutivo opina que el decreto sobre  
reestablecimiento del crédito debe limitarse á los  
cuatro puntos siguientes:

1º que los términos de la conversión no excedan los  
de la deuda colombiana de igual origen;

2º que el diez por ciento del recargo de los derechos  
de aduana se dedique exclusivamente al servicio  
de la deuda hasta su cancelación;

3º que de dicho fondo se saquen los gastos de con-  
versión, agencia y comisión habituales, tomán-  
do siempre por norma los de la última conver-  
sión colombiana; y

4º que del mencionado diez por ciento, la deci-  
ma parte, ó sea otro diez por ciento, se destine á  
fondo de amortización.

Una aclaración para concluir.

Al proponer el Ejecutivo en su mensaje  
de 21 de agosto de 1888 que una comisión de nuestro  
seno negociase el arreglo de la deuda, no creyó que  
toda la comisión debía negociar sino por el con-  
trario nombrar á uno de sus miembros para las  
conferencias y el arreglo, pues el Ejecutivo no cree  
de ninguna manera en la eficacia de la colectivi-  
dad para arribar á un resultado en negocia-  
ciones de ningún género y menos en las rentísticas  
y de crédito público, convicción que se halla confir-  
mada por la práctica de todos los Gobiernos y  
aun por el nuestro que en tiempo del Señor Gar-  
cía Moreno nombró en Londres Comisionado Fis-  
cal para estos arreglos al actual jefe del Estado.  
Quito, Agosto 11 de 1890. - A. Flores. - Francisco  
J. Salazar. - Elias Lazo. - El Ministro de Guerra  
y Marina - Julio Sáenz. - El Ministro de Hacienda  
Gabriel Jesús Núñez.

Inmediatamente se continuó la discusión  
de la ley de aduanas y al considerarse el artícu-

culo 38, el H. España, apoyado por el H. Jaramilla hizo la proposición siguiente: "Se autoriza al P. E. para que cobre con recargo de derechos proporcionales a la tarifa de las naciones que comercian por tierra con el Ecuador, y así mismo para hacer la rebaja correspondiente a la que se obtenga en los artículos ecuatorianos hasta la completa supresión si fuere necesario."

La H. Cámara negó la proposición y aprobó el citado artículo.

Puesto en discusión el artº 39, el H. Salazar manifestó los inconvenientes que produciría su aprobación, siendo, entre otros, que no debía desatenderse, el entorpecimiento de los trabajos de la Aduana, y sobre todo lo mucho que podría abusarse valiéndose de esta disposición, con grave menzura de los intereses fiscales; y el H. Senado lo negó. Se aprobaron, luego, los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 a excepción del último inciso de este artículo que fué negado. Entonces el H. Salazar con apoyo del H. Peña hizo esta proposición que fué aprobada: "Que al artº 63 se añada el siguiente inciso: El Ministro de Hacienda no podrá disponer de la parte destinada a la carretera según el último inciso del artº 62, sino en la construcción y reparación de la misma. En seguida se aprobó el inciso 1º del artº 45 y el segundo inciso quedó reducido a estos términos, por proposición del H. Salazar, apoyada por el H. Vicepresidente: "Este recargo comenzará a regir desde el 1º de enero de 1891 y su producto se colocará en un Banco Ecuatoriano para que con los intereses que se obtengan, se pueda aplicar al pago de intereses y amortización de la deuda externa." Los artículos 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, y 63 se aprobaron sin modificación alguna, y el 49 con la contenida en la proposición

siguiente, del H. Peña, con apoyo del H. Salazar:  
Que en el inciso 2º de este artículo se agregue  
después de la palabra Europa: y Norte Améri-  
ca. El 59 fue negado.

Al considerarse el artículo 64, el H. Salazar  
dijo: El Presidente de la República en su discurso  
inaugural consagró el principio de libre exorta-  
ción y se ha manifestado firme en él, de ma-  
nera que podemos tener por seguro que este ar-  
tículo será objetado. Este es un principio recono-  
cido por la Constitución de casi todos los países  
y en sus resultados sumamente beneficiosos, por-  
que estimulando la invención y el trabajo favo-  
rece la riqueza pública y presenta grandes fa-  
cilidades al comercio, toda vez que acumula  
fondos en el extranjero e influye poderosamen-  
te en la baja de las letras. Nosotros tendemos  
también hacia él y si nuestros artículos están  
aún gravados, esto se debe únicamente a la pen-  
sión fiscal que no consiente en una completa  
reforma; pero si por necesidad no podemos  
exonerarlos de todo impuesto, a lo menos no de-  
bemus subir un centimo de los derechos de exor-  
tación. Por estas razones votaré en contra del  
artículo. La H. Cámara negó el artículo refor-  
matorio, y aprobó la siguiente proposición, del  
H. Peña apoyada por los H. H. Venturiella y  
Salazar. Que el art. 64 de la ley se reforme en  
el sentido de que el derecho de exportación de la  
tagua se reduzca a 10 centavos.

En seguida se aprobó la siguiente pro-  
posición del H. Matovelle apoyada del H. Pe-  
ña. Que en el artículo 7 de la ley reformativa  
de la de Aduanas el inciso en que se habla  
de una escuela de niños en troques diga así:  
Para la escuela de niños de troques a cargo  
de los Hermanos de las Escuelas Cristianas  
2.000 sueros.

Después el H. Vicepresidente con apoyo

del H. Veintemilla hizo esta otra: Que los \$2000 asignados para la composicion de las calles en Cuencabamba agreguen a los \$2000 destinados a ensenanzas especiales de la Corporacion Universitaria del Tarma; proposicion que fue aprobada despues de una corta discusion entre el H. autor de ella y el H. Moscoso que la impugnó.

Con lo cual se levanto la sesion a las 4 de la tarde.

El Presidente.  
P. H. Lizarraburu

El Secretario.  
A. Aguirre

# Sesion del 13 de Agosto.

Abriose la sesion a las doce del dia bajo la direccion del H. Vicepresidente y con asistencia de los H. H. Acosta, Barbo, Caamaño, Córdoba (C. J.), Córdoba (J. A.), Cárdenas, Chiriboga, Chaves, España, Echeverria Lora, Guerrero, Jaramillo, Matovelle, Moscoso, Madrid, Piedra Blanca, Paz, Quevedo, Riquie, Salazar, Veintemilla y Viteri.

Se aprobada el acta de la sesion anterior, se aprobó el proyecto que prolonga el estanco de sal hasta el 31 de diciembre de 1898. En este momento se hizo cargo de la presidencia el H. Sr. Lizarraburu.

Pasó a segunda discusion el proyecto que acepta la propuesta para la construccion de un camino de herradura del Tarma a Barra, hecha por el Sr. Bernardo Hemming.

Visto en tercera discusion el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para que ceda al Colegio de San Vicente el terreno que necesita para sus

